

RESOLUCIÓN N° 055  
( 21 FEB 2025 )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 590 DE DICIEMBRE 17 DE 2024"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d) modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el Decreto 894 de 2017, y Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 277 de julio 19 de 2024, se adoptó el Acuerdo Colectiva suscrito entre las organizaciones sindicales Unión Sindical Colombiana del Trabajo – USCTRAB, Unión de defensores del mérito y la carrera en el estado – UDEMERITOS, y Alianza Sindical de Colombia – ASC, y la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que en el Artículo 47 del Acuerdo Colectivo, se concertó:

*"ARTÍCULO 47. ESTÍMULOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, concederá a los funcionarios públicos, a partir de la vigencia 2024, por permanencia y servicios prestados continuos en la administración, los siguientes estímulos:*

- *Al empleado que cumpla 5 años de tiempo de servicios continuos en la administración municipal se le reconocerá 1 día de permiso remunerado y un reconocimiento.*
- *Al empleado que cumpla 10 años de tiempo de servicios continuos en la administración municipal se le reconocerá 2 días de permiso remunerado y un reconocimiento*
- *Al empleado que cumpla 15 años de servicio o más en la administración municipal se le reconocerá 3 días de permiso remunerado y un reconocimiento. El disfrute de los días otorgados deberá hacerse efectivo dentro de los 30 días calendario, siguientes a su causación y podrá unificarse con otros permisos aprobados en mesa de negociación.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, para dar cumplimiento a este artículo, se expidió la Resolución N° 590 de diciembre 17 de 2024, mediante la cual se otorgan estímulos e incentivos para los funcionarios de la Administración Municipal de Cajicá, en el marco de esta concertación.

Que los parágrafos 1° y 4° del artículo primero de la referida Resolución, señalan:

*"Parágrafo 1°. Los beneficios establecidos en el presente artículo no serán acumulables entre sí, ni con otros beneficios otorgados a los servidores públicos de la Administración. Tampoco serán acumulables con vacaciones o licencias no remuneradas."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

*"Parágrafo 4°. Los funcionarios que cumplan con el tiempo de servicio previa verificación de la Dirección de Gestión Humana podrá solicitar y hacer uso del estímulo señalado, por una sola vez, dentro de los seis (6) meses siguientes a su cumplimiento."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, por error involuntario al momento de redactar estos parágrafos, se omitió incorporar lo dispuesto en la parte final del artículo 47 acordado, en cuanto a la oportunidad para el disfrute de los días otorgados y la posibilidad de acumularlos con otros beneficios.

Que, en consecuencia, por tratarse de un vicio subsanable, que no desconoce la validez y esencia del acto administrativo generado, y teniendo en cuenta que la administración municipal reconoció el alcance de lo plasmado en el artículo 47 del Acuerdo sindical suscrito, en relación con la oportunidad para el disfrute de los días otorgados y la posibilidad de acumularlos con otros



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co)  
Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





beneficios, con la suscripción del acta final del acuerdo y su adopción mediante Resolución N° 277 de julio 19 de 2024, es necesario modificar los parágrafos 1° y 4° del artículo primero de la Resolución N° 590 de 2024, con el fin de mantener total coherencia con el texto previsto en el citado artículo 47

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Alcaldesa Municipal de Cajicá.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución N° 590 de diciembre 17 de 2024 el cual quedará así:

**“Parágrafo 1°.** Los beneficios establecidos en el presente acto administrativo podrán unificarse con otros permisos aprobados en mesa de negociación y que han sido otorgados por la Administración Municipal, pero no serán acumulables con vacaciones o licencias no remuneradas.”

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el parágrafo cuarto del artículo primero de la Resolución N° 590 de diciembre 17 de 2024 el cual quedará así:

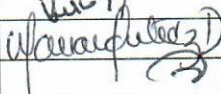
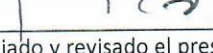
**“Parágrafo 4°.** *Los funcionarios que cumplan con el tiempo de servicio para acceder a los beneficios establecidos, previa verificación de la Dirección de Gestión Humana podrá solicitar y hacer uso del estímulo señalado, por una sola vez, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su causación*

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 590 de diciembre 17 de 2024 por la cual se otorgan unos estímulos e incentivos para los funcionarios de la Administración Municipal de Cajicá, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN  
ALCALDESA MUNICIPAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOMBRE Y APELLIDO                 | FIRMA                                                                               | CARGO Y ÁREA                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                                                | Claudia del Pilar Cuervo Cháves   |  | Profesional Universitario (E) DGH        |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Karen María Gutiérrez Elías       |  | Directora de Gestión Humana              |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ortiz & Gutiérrez Asociados       |  | Asesora Externa Despacho de la Alcaldesa |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez |  | Secretario General                       |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. |                                   |                                                                                     |                                          |

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 055 de febrero veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00 AM) de la mañana del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 055 de febrero veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077  
Correo electrónico: [ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co](mailto:ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co)  
Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)

